



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 145 -2025-UNSAAC

Cusco, 10 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 00179-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el Exp. N° 805495, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando petición de reintegro de CTS del Sr. **JULIAN VALVERDE QUISPE**, ex servidor administrativo de la Institución y;

CONSIDERANDO:

Que, promulgado la Ley N° 32199 en fecha 16 de diciembre de 2024, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276: Artículo Único.- Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo N° 276: Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a) y; 54, literal c), del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: [...]; **Artículo 54.** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]; **c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento de cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses **contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.** [...]. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. [...];

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva petición de reintegro de CTS al amparo de la Ley N° 32199 del Sr. **JULIAN VALVERDE QUISPE**, ex servidor administrativo de la UNSAAC, en el cargo de Auxiliar Agropecuario II Categoría Remunerativa SA-D, asignado en el Centro Agronómico Kayra de la Institución;

Que, la Resolución N° R-496-2024-UNSAAC de fecha 01 de abril de 2024, en el ordinal primero y cuarto resuelve:

PRIMERO.- DISPONER el CESE DE OFICIO POR LIMITE DE EDAD del Sr. JULIAN VALVERDE QUISPE, personal administrativo nombrado en el cargo de Auxiliar Agropecuario II, Categoría Remunerativa SA-D, en el Centro Agronómico de Kayra de la Institución, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2024, (día después de haber cumplido 70 años de edad), registrando un total de **TREINTA Y SEIS (36) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y DOS (02) DIAS** de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, en forma acumulada e ininterrumpida, entre el 01 de marzo de 1987 al 07 de enero de 2024, (...).

(...)

CUARTO.- OTORGAR al Sr. JULIAN VALVERDE QUISPE, Compensación por Tiempo de Servicios en base al tiempo establecido en el Informe N° 380-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC-(VIRTUAL) de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones e Informe N° 175-2024-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de la Sub Unidad de Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:



Cálculo de CTS aplicando el Art. 2º de la Ley N° 31585 por 30 años de servicios lo siguiente:

Año 2024

100%

S/ 55,535.40

Que, a través del Informe Escalafonario N° 411-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, señala que el Sr. JULIAN VALVERDE QUISPE, registra un total de **TREINTA Y SEIS (36) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y DOS (02) DIAS** de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, en forma acumulada e ininterrumpida, entre el 01 de marzo de 1987 al 07 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 099-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de fecha 31 de enero de 2025, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, con Resolución N° R-496-2024-UNSAAC, se le otorgó el pago por compensación por tiempo de servicios en el importe de **S/ 55,535.40**, en mérito a lo establecido en la Ley N° 31585; quedando un **SALDO POR PAGAR** ascendente al importe de **S/ 12,660.01**, esto en aplicación a la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, asimismo adjunta el Cálculo de CTS, en aplicación de la Ley N° 32199:

- Por concepto de **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, en base al Informe Escalafonario N° 411-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) cuenta con **36 años, 10 meses y 02 días**, conforme se detalla en cuadro adjunto de Cálculo de CTS, aplicando la Ley N° 32199:

CALCULO CTS LEY N° 32199			
TIEMPO DE SERVICIOS	REMUNERACION PRINCIPAL	CALCULO	IMPORTE S/
36 AÑOS	1,851.18	1,851.18 x 36	66,642.48
10 MESES		1,851.18/12 x 10	1,542.65
02 DIAS		1,851.18/12/30 x 02	10.28
TOTAL, CALCULO CTS LEY N° 32199			68,195.41
PAGADO EN MERITO A LA RESOLUCION N° R-496-2024-UNSAAC			55,535.40
SALDO A PAGAR			12,660.01

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0194-2025, precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del presente expediente, por lo que dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Informe Escalafonario N° 411-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), Informe N° 099-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración a través de Sub Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, efectuó el **PAGO DE SALDO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS** dispuesto por la Ley N° 32199, a favor del **Sr. JULIAN VALVERDE QUISPE**, ex servidor administrativo de la Institución, en el importe de **DOCE MIL, SEISCIENTOS SESENTA con 01/100 SOLES (S/ 12,660.01)**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- EL EGRESO, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0194-2025 y, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, notifique al **Sr. JULIAN VALVERDE QUISPE**, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones correspondientes para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERIA.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- S.U. REMUNERACIONES.- SR. JULIAN VALVERDE QUISPE.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/RML/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


ABOG. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO

N° 0194-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 805495-2025, PROV. N°0189-2025-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME N° 0099-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DEL SR. JULIAN VALVERDE QUISPE, EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE AUXILIAR AGROPECUARIO II, CATEGORIA REMUNERATIVA SAD, CESA POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 08 DE ENERO DEL 2024.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1 2 Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 12,660.01
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 04 de Febrero del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056 -2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino
JEFE

cc.
Archivo.
CLCP/ykca.

Aprobado por Resolución R.
N° 145-2025-UNSAAC